

INFORME: Señor Juez, me permito comunicarle que las partes de común acuerdo presentan escrito de transacción y solicitud de terminación del proceso, no existe embargo de remanentes y una vez revisado el sistema de gestión judicial no se encuentran memoriales pendientes. Sírvase proveer.

Sustanciador.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, agosto tres (03) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Demandante	ENZO DAVID RAMIREZ RICO
Demandados	HERNAN ESTEBAN RODRIGUEZ LONDOÑO y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
Radicado	050014003010- 2018-01005 -00
Tema	Termina por Transacción

Visto el informe que antecede y toda vez que la solicitud de terminación por transacción, está debidamente suscrita por las partes del presente litigio y la misma se ajusta al derecho sustancial, versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas, por lo que de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR LA TRANSACCIÓN presentada por las partes, al encontrarse conforme a derecho.

SEGUNDO. DECLARAR TERMINADO el proceso VERBAL, incoado por ENZO DAVID RAMIREZ RICO, contra HERNAN ESTEBAN RODRIGUEZ LONDOÑO y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA.

TERCERO. ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

1

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f5f16e5f228a4cc35bd64ab86b4fbb972383779ebcf09eaa81c048a06e0c2e4

Documento generado en 04/08/2020 09:21:04 a.m.